

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Mariano Ajuía y Velázquez, vecino de Turiellos, Langreo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Disputada», sita en terreno de los pueblos de las Piezas, Riparape y otros, parroquias de Sama y Turiellos, concejo de Langreo; lindante al Noroeste con la mina «Tercera», al Nordeste terreno franco y mina «Baldovina», al Sureste con terreno franco y muy próximas las minas «Baldovina», «Rafaela» y valle de Ciaño y por el Suroeste con la concesión «María Teresa».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste ó sea el mojón núm. 3 de la mina «Tercera», y desde allí se medirán en dirección Este y siguiendo la línea Sureste de la mina «Tercera» 1.200 metros y se colocará la 1.ª estaca, coincidiendo en el mismo sitio que está el mojón núm. 2 de la citada mina «Tercera»; desde ésta y en dirección Sur se levantará una normal a la línea Sur-Este de la indicada mina «Tercera» y se medirán 400 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se tirará una paralela a la línea Sureste de la mina «Tercera» y se medirán 1.200 metros colocando la 3.ª estaca, y desde ésta y en dirección del punto de partida

Norte se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas que se solicitan. En el terreno que comprende este registro hay otros hechos con anterioridad, denominados «Oculta», «Quinta» y «Magdalena tercera», presentados respectivamente a nombre de D. Cayetano Carmona, Fábrica de Mieres y don Policarpo Herrero.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.289, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Rafael Torres Bernardo, vecino de Berció, del concejo de Grado, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de hierro manganesífero, que se conocerá con el nombre de «Ayelina», sita en terreno de Nores, paraje llamado de Nores, parroquia de Báscones, concejo de Grado; lindante a todos rumbos con terreno de particulares y de la señora Marquesa de Ferrera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la fachada principal de la casa de Bartolomé Alvarez, propiedad en parte de dicho señor y de la citada señora Marquesa de Ferrera, desde el cual se tirará una línea perpendicular a dicha fachada y se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde este punto se trazará una perpendicular al Este y se medirán 300 metros para la segunda estaca; de 2.ª a 3.ª dirección Sur 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Oeste 200 metros; de 4.ª a 5.ª al Sur 200 metros; de 5.ª a 6.ª al Oeste 200 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección Norte

200 metros; de 7.ª a 8.ª al Oeste 200 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección Norte 200 metros, y de 9.ª a 1.ª estaca en dirección Este se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.291, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José Cabal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Carolina», sita en terreno de Arangas, paraje llamado Muyapiés, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales; lindante al N. y S. con arroyo de entre Cuevas; al Este castañedo y prado de D. Ildefonso Fernández, vecino de Arangas, y al Oeste castañedo de D. Ildefonso y camino de Arenas a Arangas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa establo para guardar ganados de D. Juan Manuel Somoano, vecino de Arangas, sito en el referido paraje de Muyapiés; desde dicho punto de partida en dirección N. 10° O. se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 10° S. 4.000 metros; 2.ª a 3.ª S. 10° E. 300 metros, y de 3.ª estaca a punto de partida en dirección E. 10° N. se medirán 4.000 metros, cerrando así el perímetro de las ciento veinte hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.281, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de

que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José Cabal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Guillermo», sita en terreno de Rozagás, paraje llamado Linariago, parroquia de Ruenes, concejo de Peñamellera alta; lindante al N. con arroyo de Linariago y castañedo de Angel Sánchez, vecino de Rozagás, y pasto común; al S. castañedo de Angel Sánchez; al E. castañedo del mismo y arroyo de Linariago, y al O. castañedos de Angel Sánchez, D. Pedro Guerra y herederos de Juan Mestas y puente de la Mata.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Sur de la casa de don Pedro Guerra, vecino de Ruenes, sita en el paraje llamado el Cotoso, en el pueblo de Rozagás; desde dicho punto de partida en dirección Oeste 10° N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª Sur 10° O. 300 metros; 2.ª a 3.ª E. 10° Sur 5.000 metros; 3.ª a 4.ª N. 10° E. 300 metros, y de 4.ª estaca a punto de partida en dirección O. 10° N. se medirán 4.900 metros, cerrando así el perímetro de las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.278, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 75, 76, 77 y 81).

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE total de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
874	Agapito García Herreros.	109 05	29 44	138 49	48 47
875	Antonio Jiménez Muñoz.	154 74	41 77	196 51	68 77
876	Antonio Guerra Franco.	117 26	29 31	146 57	51 29
877	Antonio González Godoy.	147 51	19 17	166 68	58 33
878	Antonio García Rodríguez.	97 65	26 36	124 01	43 40
879	Alejandro García Pérez.	167 56	21 78	189 34	66 26
880	Agustín Gallego Padilla.	64 29	17 35	81 64	28 57
881	Antonio García Ginesta.	149 41	40 34	189 75	66 41
882	Antonio González Gallardo.	66 75	15 35	82 10	28 73
883	Bonifacio García Codina.	283 84	8 51	292 35	102 32
884	Bernardino García García.	80 53	20 13	100 66	35 23
885	Bernardo Garrido Mora.	109 75	29 63	139 38	48 78
886	Benigno Gallego Solano.	167 08	33 41	200 49	70 17
887	Vicente Garrochena Bernal.	72 20	19 49	91 69	32 09
888	Cándido Gálvez Sebastian.	86 37	23 31	109 68	38 38
889	Celestino Garrido Olivares.	154 64	41 75	196 39	68 73
890	Cecilio García Gómez.	76 05	15 21	91 26	31 94
891	Ciriaco Jiménez Alvarez.	65 28	4 56	69 84	24 44
892	Clemente González Gómez.	66 75	18 02	8 77	29 66
893	Carmelo Giralda Giralda.	186 90	»	186 90	65 41
894	Domingo García Teruel.	147 18	39 73	186 91	65 41
895	Diego García Varela.	22 35	6 03	28 38	9 93
896	Eladio Gómez Guaitia.	193 88	42 65	236 53	82 78
897	Eusebio Guerrero Alvarez.	157 91	42 63	200 54	70 18
898	Estéban Gómez Toledano.	124 50	33 61	158 11	55 33
899	Eustaquio Jiménez García.	167	45 09	212 09	74 23
900	Francisco Gil Ochoa.	187 79	50 70	238 49	83 47
901	Felipe Gómez Iglesias	110 15	29 74	139 89	48 96
902	Felipe Grapell Ballesteros.	186 90	50 46	237 36	83 07
903	Faustino Casco Ferrer.	192 34	51 93	244 27	85 49
904	Francisco García Melero.	132 48	35 76	168 24	58 88
905	Francisco García Alvarez.	154 30	41 66	195 96	68 58
906	Francisco Grau Brau.	173 75	43 43	217 18	76 01
907	Francisco García Gruio.	241 01	65 07	306 08	107 12
908	Francisco García Codina.	181 39	»	181 39	63 48
909	Fernando Jiménez Aguilar.	250 98	67 76	318 74	111 55
910	Francisco Gómez López.	180 08	5 40	185 48	64 91
911	Fernando González Carrasco.	43 73	0 87	44 60	15 61
912	Francisco González Rivera.	61 09	16 49	77 58	27 15
913	D. Francisco García Carbonell	968 97	261 62	1.230 59	430 70
914	Félix González Blanco.	29 26	7 90	37 16	13
915	Gregorio García García.	51 76	6 72	58 48	20 46
916	Gabino González Muñoz.	133 67	24 06	157 73	55 20
917	Gregorio Gómez Herrero.	209 15	»	209 15	73 20
918	Hilario García Incógnito.	165 45	29 78	195 23	68 33
919	Ignacio Gumersindo Expósito.	186 90	46 72	233 62	81 76
920	Inocente Galvi Pretell.	236 52	»	236 52	82 78
921	Ineso Gómez Santa María.	73 04	12 41	85 45	29 90
922	Ildefonso Garrido Herencio.	138 99	37 52	176 51	61 77
923	Juan García Morán.	83 40	15 01	98 41	34 44
924	José Goya Suárez.	241 74	50 76	292 50	102 37
925	José Gómez Méndez.	242 12	53 26	295 38	103 38
926	Juan Guach Urgel.	246 84	»	246 84	86 39
927	Juan Gutiérrez Modrago.	89 50	24 16	113 66	39 75
928	José Gil Coria.	183 23	»	183 23	64 13
929	Juan Gil Calpe.	54 33	14 66	68 99	24 14
930	José García Serranía.	152 40	35 05	187 45	65 60
931	Juan Gómez Blanco.	92 44	21 26	113 70	39 79
932	Joaquín Guillamón Duarque.	177 68	47 97	225 65	78 97
933	Juan Guisado Oña.	75 06	»	75 06	26 27
934	Juan Guisado Hidalgo.	141 94	»	141 94	49 67
935	Joaquín García García.	20 40	»	20 40	7 14
936	José García Jaime.	171 01	»	171 01	59 85
937	José Gómez Hornillos.	49 19	13 28	62 47	21 86
938	José García García.	230 02	62 10	292 12	102 24
939	Juan García Baqueiro.	70 46	»	70 46	24 66
940	José Gutiérrez Rodríguez.	125 96	30 23	156 19	54 66
941	José González Siles.	221 75	»	221 75	77 61
942	Juan Gómez Veleño.	163 76	»	163 76	57 31
943	Juan Gómez González.	3 84	»	3 84	1 34
944	José González García	97 91	24 47	122 38	42 83
945	José Gallego Martínez.	158 22	42 71	200 93	70 32
946	Jaime Guiebrado Vila.	47 87	9 57	57 44	20 10
947	Julián González Mora.	195 30	52 73	248 03	86 81
948	Julián García Medina.	153 52	41 45	194 97	68 23
949	Juan Gabia Brufat.	14 90	3 72	18 62	6 51
950	José Griaú Caramelo.	15 90	4 29	20 19	7 06
951	Juan García Pérez.	125 93	34	159 93	55 97
952	Juan Gibert Gibert.	186 90	26 16	213 06	74 57
953	Juan Gallego Pérez.	186 90	»	186 90	65 41
954	José Gomar Mifiana.	124 45	17 42	141 87	49 65
955	Juan Jiménez Díaz.	104 75	28 28	133 03	46 56
956	José González Expósito.	53 40	14 41	67 81	23 73
957	Jaime Genovés San Andrés.	186 90	42 98	229 88	80 45

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
958	Juan Grifán Motas.	20 94	2 93	23 87	8 35
959	Luis Gabino Santos.	62 04	16 75	78 79	27 57
960	Lorenzo García Provenza.	181 78	49 08	230 86	80 80
961	Lorenzo García García.	137 46	"	137 46	48 11
962	Lorenzo Gascón Beltrán.	19 69	0 39	20 08	7 02
963	Lucio García Orihuela.	186 90	50 46	237 36	83 07
964	Miguel Guzmán Gil.	83 54	"	83 54	29 23
965	Manuel Garza Alvarez.	179 55	"	179 55	62 84
966	Mariano García Herrero.	74 87	20 21	95 08	33 27
967	Manuel García Villar.	90 09	24 32	114 41	40 04
968	Manuel Guerrero Fernández.	181 56	43 57	225 13	78 79
969	Manuel Gutiérrez Méndez.	204 17	55 12	259 29	90 75
970	Manuel Jimeno Aragón.	199 06	53 74	252 80	88 48
971	Manuel Guardiola Vila.	16 35	4 41	20 76	7 26
972	Manuel Gutiérrez Casares.	112 17	1 12	113 29	39 65
973	Manuel Gálvez Portante.	166 65	45 80	215 45	75 40
974	Manuel Gómez Avila.	81 99	22 13	104 12	36 44
975	Miguel Gomila Bonet.	12 18	3 28	15 46	5 41
976	Miguel González Pérez.	263 83	"	263 83	92 35
977	Melquiades Garcés Ochoa.	123 80	24 76	148 56	51 99
978	Marcelino García Santiago.	177 15	5 31	182 46	63 88
979	Manuel Góngora Fernández.	204 64	"	204 64	71 62
980	Pío Galán Oranea.	161 99	43 73	205 72	72
981	Pedro Gómez Fernández.	84 59	22 83	107 42	37 59
982	Pedro Gómez Lozano.	159 92	33 58	193 50	67 72
983	Pedro García Hidalgo.	159 20	30 24	189 44	66 30
984	Rafael Gómez Palomo.	41 23	"	41 23	14 43
985	Ramón González Fernández.	255 67	69 03	324 70	113 64
986	Rafael Gómez Cespedosa.	187 87	37 57	225 44	78 90
987	Ramón Gonell Porcar.	162 18	43 78	205 96	72 08
988	Rafael García Herrera.	198 41	47 61	246 02	86 10
989	Ramón Gayoso Morán.	229 78	"	229 78	80 42
990	Ramón Gallas Costa.	229 52	29 83	259 35	90 77
991	Ramón García López.	217 73	58 78	276 51	96 77
992	Santos González González.	242 85	65 56	308 41	107 94
993	Silvestre García Incógnito.	171 69	46 35	218 04	76 31
994	Santiago Jimeno Viseda.	124 64	"	124 64	43 62
995	Salvador Jiménez Cortés.	75 89	"	75 89	26 56
996	Santiago García Merchán.	93 25	2 79	96 04	33 61
997	Serafín García Ruiz.	29 33	5 27	34 60	12 11
998	Salvador García Hernández.	161 06	43 48	204 54	71 58
999	Antonio Hernández Molina.	123 72	33 40	157 12	54 99
1.000	Antonio Hernández Cebolla.	45 25	12 21	57 46	20 11
1.001	Baltasar Heredia Reyes.	112 37	30 33	142 70	49 94
1.002	Cristóbal Heredia Cortés.	279 30	"	279 30	97 75
1.003	Domingo Hidalgo Mudarra.	196 88	39 37	236 25	82 68
1.004	Domingo Hormaechea Marcos.	59 85	16 15	76	26 60
1.005	Francisco Hurtado Andújar.	208 62	56 26	264 88	92 70
1.006	Francisco Herrador Escobar.	42 64	11 51	54 15	18 95
1.007	Francisco Haro López.	140 62	33 74	174 36	61 02
1.008	Francisco Hernández Elías.	197 02	17 73	214 75	75 16
1.009	José Heredia Morales.	195 27	"	195 27	68 34
1.010	Juan Herrera Malva.	201 40	"	201 40	70 49
1.011	Juan Heredia Gómez.	31 96	8 62	40 58	14 20
1.012	Juan Hurtado García.	60 21	15 05	75 26	26 34
1.013	Luis Hernando Ortíz.	202 30	24 27	226 57	79 29
1.014	Manuel Herrerueta Amor.	275 60	74 41	350 01	122 50
1.015	Pedro Hernández Blanco.	59 53	16 07	75 60	26 46
1.016	Angel Iriarte Alverín.	387 87	104 72	492 59	172 44
1.017	Antonio Izquierdo Amores.	148 91	35 73	184 64	64 62
1.018	Bernardo Iglesias Gascón.	102 95	27 79	130 74	45 75
1.019	Cayetano Iglesias Miquer.	279 30	"	279 30	97 75
1.020	Gregorio Iglesias Alemán.	94 66	25 55	120 21	42 07
1.021	Ildefonso Yuste Vidal.	100 64	27 17	127 81	44 73
1.022	José Iborra Iborra.	296 69	80 10	376 79	131 87
1.023	Manuel Infante Marín.	111 90	30 21	142 11	49 73
1.024	Antonio Juncosa Simó.	17 40	"	17 40	6 09
1.025	Jaime Jaime Ballester.	170 29	"	170 29	59 60
1.026	Mariano Julle Blesa.	74 06	19 99	95 05	32 91
1.027	Miguel Jordán Menchado.	291 21	"	291 21	101 92
1.028	Pedro José Arriaga.	115 30	31 13	146 43	51 25
1.029	Ramón Juan Franco.	147	32 34	179 34	62 76
1.030	Antonio López Luna.	279 30	36 30	315 60	110 46
1.031	Alejandro Liñaba Troitero.	14 35	1 29	15 64	5 47
1.032	Agustín Lamano Arias.	164 97	44 54	209 51	73 32
1.033	Andrés López Lazo.	307 55	46 13	353 68	123 78
1.034	Antonio López Alcántara.	170 45	"	170 45	59 65
1.035	Andrés Lobato de Abajo.	223 50	60 34	283 84	99 34
1.036	Antonio López Martínez.	247 96	66 94	314 90	110 21
1.037	Vicente Luna Barceló.	31 23	8 43	39 66	13 88
1.038	Wenceslao Lances Serrano.	171 33	46 25	217 68	76 15
1.039	Bernabé López Sáez.	239 37	64 62	303 99	106 39
1.040	Benito López Padrón.	56 60	14 15	70 75	24 76
1.041	Clemente Sariño Blanco.	130 07	18 20	148 27	51 89
1.042	Domingo Lacalle Ulloa.	41 17	11 11	52 28	18 29
1.043	Domingo López Alvarez.	121 19	32 71	153 89	53 86
1.044	Domingo Leovigildo Expósito.	75 68	20 43	96 11	33 63
1.045	D. Eduardo Laborda López.	659 49	118 70	778 19	272 36

(Continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 95, correspondiente al día 5 del actual, se publica el anuncio del tenor siguiente:

«Habiéndose descubierto la circulación de timbres falsos de «Comunicaciones» del precio de 15 céntimos de peseta, esta Delegación del Gobierno pone en conocimiento del público para que pueda evitarse los quebrantos á que seguramente dará lugar el uso de aquellos efectos de contrabando, que las diferencias más esenciales que distinguen dichos timbres falsos de los legítimos son las siguientes:

En la leyenda «Comunicaciones» resultan las letras más grandes; el «15» del precio es mucho más estrecho; en el busto de S. M. la perilla de la oreja es mucho más ancha; en la punta de la nariz de dicho busto hay un blanco por carecer de rayas; en la «e» de céntimos, el triángulito del centro de ella está duplicado, y el trepado tiene menos puntos que en los legítimos.

También se ha advertido en algunos de los sellos falsos, que todos los adornos de la orla están dibujados con gran confusión y sin detalles; que el rayado del busto de S. M. varía mucho en su dirección, especialmente en el contorno posterior del cuello y hombro, siendo sus curvas de abajo á arriba, en tanto que en los legítimos son de arriba á abajo, y por último, que la distancia que media entre el ala de la nariz y la barbilla es más corta, siendo el contorno de ésta más puntiagudo.»

Lo que he dispuesto se reproduzca en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 9 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco Beramendi.

(R. al núm. 365).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

D. Ricardo Magadan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo en venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1894 á 95, se celebrará una segunda en estas Consistoriales el día 20 de este mes, de dos á cuatro de la tarde, bajo las mismas condiciones que expresa el anuncio de esta Alcaldía de 18 del pasado Marzo, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 27 del propio Marzo, si bien se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies, en cuyo caso solo se admitirán proposiciones por un año.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Grandas de Salime Abril 5 de 1894.—Ricardo Magadan.
(R. al núm. 362).

Alcaldía constitucional
DE SIERO

En poder de D.^a Rosalia Fernández Junquera, vecina de Muñó, de este concejo, se halla depositado un caballo desconocido, de las señas siguientes:

Caballo capón, castaño sucio, de 5 años de edad, alzada un metro 24 centímetros, tiene pelos blancos en los dos costillares, de resultas de los aparejos, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, llegando á conocimiento de su dueño, pueda recogerle dentro del término de treinta días, previo el pago de los gastos que ocasione y daños causados, pues transcurrido aquél se venderá en pública subasta.

Siero Abril 7 de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

(R. al núm. 360).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE INFUESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En Infiesto á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por doña Mónica Mayor Medio, viuda, labradora, mayor de treinta años de edad y vecina del pueblo de Quintana, del concejo de Nava, por sí, y como representante legal de sus hijos menores D. Bernardino, doña Pilar, D. Atilano, D. Luis, doña Remedios, doña Julia y doña Concepción Redondo Mayor, defendida por el Letrado D. Pío González Rubin y representada por el Procurador D. Gervasio Merediz, contra doña Antonia Vega Ardisana, doña Natalia, doña Salvadora, D. Cirilo y D. Cipriano Torga Vega, como herederos de D. Manuel Torga González, vecinos de Villabona, de aquel término municipal, declarados en rebeldía y en su representación los Estrados del Juzgado sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas procedentes de un préstamo con el interés anual de un ocho por ciento.

Fallo

Que debo condenar y condeno á doña Antonia Vega Ardisana por sí y como heredera de su hija Teresa Torga Vega, á doña Natalia, doña

Salvadora, D. Cirilo y D. Cipriano Torga Vega, á que paguen á los demandantes doña Mónica Mayor Medio, por sí y como representante de sus hijos menores D. Bernardino, doña Pilar, D. Atilano, D. Luis, doña Remedios, doña Julia y doña Concepción Redondo Mayor, dentro de quinto día, setecientas cincuenta pesetas y los réditos de dicho capital al ocho por ciento de las tres últimas anualidades y de la corriente con imposición de las costas á los demandados, y mediante á que éstos se han declarado rebeldes, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicitase que se les haga la notificación en persona.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación

Leida y pronunciada fué la anterior sentencia en la audiencia pública del día de hoy por el Sr. Juez que la suscribe.

Infiesto doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, doy fé.—Onofre Zapico.»

Y para que sirva de notificación á los declarados en rebeldía, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está acordado.

Dado en Infiesto á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Ante mí, Onofre Zapico.

(R. al núm. 191)

Juzgado de primera instancia
DE CANGAS DE TINEO

D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hace saber: que en las diligencias de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado el siguiente

Auto

«Cangas de Tineo á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro:

Resultando que Antonia Fernández y Menéndez, labradora, de sesenta y tres años de edad, vecina de Llamas, de este concejo, en escrito de dos del actual, al que acompañó certificación de su matrimonio con Manuel González Menéndez, del referido Llamas, solicitó la declaración de ausencia de éste:

Considerando que acreditada con la prueba testifical practicada en el día de hoy la ausencia del González Menéndez, por más de veinte años, sin que se hubiese tenido noticia de su paradero, y con la certificación referida el derecho de la recurrente para pedir la declaración de ausencia expresada, procede acceder á ésta en conformidad con lo que disponen los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del Código Civil;

El Sr. D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término y en fun-

ciones del de primera instancia de este partido, por ante mí Escribano, dijo: «Se declara ausente á los efectos legales, al D. Manuel González y Menéndez, vecino que fué de Llamas de Ambas-aguas.»

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos que determina el artículo ciento ochenta y seis de dicho Código Civil. Así lo provoyó S. S., doy fé.—Nicolás de Ron.—Ante mí, José González y Pérez.»

En cumplimiento de lo acordado y efectos consiguientes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo, Abril siete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nicolás de Ron.—Por mandado de S. S., José González y Pérez.

(R. al núm. 193).

Juzgado municipal
DE SOMIEDO

D. Gonaro Cabezas Secretario del Juzgado municipal de Somiedo.

Certifico: que en esta Secretaría de mi cargo se halla el juicio verbal promovido ante este Juzgado por Fernando Calzon, vecino de Santiago, contra Rosenda y Luisa Vidal y Calzón, vecinas de Clavillas, y en dicho juicio recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

«En la Pola de Somiedo Diciembre dos de mil ochocientos noventa y tres, el señor Juez municipal D. José Fidalgo ha visto y reconocido con todo detenimiento el acta de juicio verbal que precede, entre partes de la una como demandante Fernando Calzon y Gancedo, vecino de Santiago, mayor de edad, casado y labrador, y de la otra y como demandadas Rosenda y Luisa Vidal y Calzón, vecinas de Clavillas, mayores de edad, solteras y labradoras.

Fallo

Que debo declarar y declaro de la propiedad del demandante Fernando Calzón, los dos castaños sitos en el monte de Cestierna, objeto de este juicio y condeno á las demandadas Rosenda y Luisa Vidal y Calzón á que en lo sucesivo se abstengan de todo aprovechamiento de dichos dos pies de castaño y en las costas de este juicio, declarando rebelde á la Luisa.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo, la cual se notificará á las partes conforme á la ley de Enjuiciamiento civil.—José Fidalgo.»

Así resulta de su original y de orden del señor Juez expido la presente en la Pola de Somiedo Diciembre dos de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Gonaro Cabeza.—V.^o B.^o, José Fidalgo.

(R. al núm. 184).